

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DE COMPRA DE ACTIVOS

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. 001 del 3 de febrero de 2025 la Secretaria de Planeación de Fusagasugá procedió a ordenar la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, decisión adoptada con base en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y el artículo 125 de la Ley 388 de 1987, así como al Acuerdo 047 de 2001 y el Decreto 010 de 2025 de la Alcaldía de Fusagasugá.

En cumplimiento del Decreto 2555 de 2010, se invita a los interesados en participar en el proceso de enajenación de activos **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a presentar oferta de compra de los activos, de acuerdo a los requisitos y condiciones estipulados en este documento.

Este procedimiento aplica para la venta de bienes inmuebles.

PRECIO MINIMO DE VENTA: El precio mínimo para la venta es el valor comercial determinado en la Resolución 10 del 2025.

TÉRMINOS DE PUBLICACIÓN Y CONSULTAS:

La información general de los inmuebles que sean objeto de venta, se publicará así:

El día **22 de diciembre del 2025**, se publicará aviso en el periódico Nuevo Siglo, así como en la **página web** www.controlempresarial.co/toma-de-posesion-para-liquidar-los-negocios-bienes-y-haberes/ invitando a los interesados a presentar ofertas de compra. El aviso indicara la identificación del inmueble y valor de venta.

Si usted, señor oferente tiene dudas acerca del proceso de venta, pueden comunicarse con nosotros en el correo electrónico: controlempresaria@gmail.com y a los teléfonos: 321 4369503 y 323 8884041.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS

La persona natural o jurídica interesada en presentar ofertas, deben presentar los siguientes documentos:

1. Anexo Único – “OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO”, debidamente diligenciado y firmado por la persona interesada.
2. Fotocopia del documento de identificación de la persona natural (cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte cuando aplique), fotocopia del documento de identificación del representante legal (en el caso de la persona jurídica). Cuando se actúe a través de apoderado, además aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado. Este (estos) documento(s) podrá(n) adjuntarse hasta antes de dar inicio a la apertura formal de la audiencia.
3. Las personas jurídicas deberán acreditar el Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva expedido con 30 días calendario de antelación o menos a la fecha de la audiencia de subasta pública. En caso de que exista para el Representante Legal limitación en cuantía para la adquisición de bienes, se deberá adjuntar autorización del órgano social competente. Estos documentos podrán adjuntarse hasta antes de dar inicio a la apertura formal de la audiencia.
4. Certificación bancaria de la cuenta donde se devolverá el dinero en caso de que el bien no resulte adjudicado.
5. Copia del Registro único Tributario RUT.
6. Copia de la consignación o comprobante de la transferencia electrónica, por el diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta del (los) bien (es) inmueble (s) seleccionado (s) objeto de venta.

CAUSALES DE RECHAZO

Se consideran como causales de rechazo:

1. Aquellas ofertas cuyo valor sea inferior al valor comercial del bien.
2. Aquellas ofertas presentadas cuya consignación previa del diez por ciento (20%) del precio no se haya realizado.
3. No ser

PLAZO MAXIMO PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Los bienes estarán disponibles para la venta hasta el mes de marzo del 2026.

CONSIGNACIÓN PREVIA:

Para poder presentar oferta y participar en la enajenación de activos, el oferente deberá consignar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del avalúo a la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

El pago se debe realizar en la cuenta de ahorros No.202-000046-85 del Banco Bancolombia a nombre de la sociedad DYLAN CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA con NIT 900.723.739.

Dicha suma es imputable al valor de la venta y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta y en especial se perderán cuando:

- i) Se suscriba promesa de compraventa y el promitente comprador no consigne la totalidad del valor de la venta en el término indicado.
- ii) Cuando el promitente comprador haya realizado el pago del saldo del precio y no acuda a la solemnización de la venta en las fechas estipuladas.

NOTA: El ofertante asumirá todos los costos del impuesto a las transacciones financieras que se deriven de la consignación que él efectúe.

APROBACIÓN DE VENTA:

La sociedad DYLAN CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, verificará los documentos aportados por los ofertantes, realizará consultas de antecedentes y verificación en lista como Clinton o Ofac. Esta verificación se realizará en los cinco (5) días siguientes a la recepción de la oferta.

Una vez realizadas las verificaciones se informará al interesado sobre la aprobación de la venta.

En caso que no se apruebe la venta, se devolverá el dinero consignado del 10% del valor del bien, descontando el 4 por mil, entre los diez (10) días siguientes al envío de la comunicación en la cual se informa la no aprobación de la venta.

FORMA DE PAGO:

El pago del saldo del precio no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la suscripción de la promesa de compraventa, salvo que exista autorización previa de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cuando se acredite justa causa que amerite la prórroga.

El pago se deberá realizar en la cuenta de ahorros No.202-000046-85 del Banco Bancolombia a nombre de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA** con NIT 900.723.739.

FIRMA PROMESA DE COMPRAVENTA:

El comprador deberá suscribir la promesa de compraventa, so pena el diez (10%) del valor consignado para presentar la oferta de compra, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** en la que se informa la aprobación de la venta.

Si el comprador manifiesta que el pago será de contado, y éste efectivamente se verifica dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de compra, la solemnización de la venta se hará dentro de los quince (10) días hábiles siguientes al pago de la totalidad del saldo del precio.

FIRMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

En ningún caso la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** firmará Escritura Pública de Compraventa, antes del pago total del saldo, salvo que éste se pague con un crédito, aprobado por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que deberá acreditarse en la firma de la promesa de compraventa.

Una vez la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, verifique el pago de la totalidad del bien, dentro del término estipulado en la promesa de compraventa, se suscribirá escritura pública de compraventa. La firma de la escritura se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del pago total.

En caso de no cancelarse el valor pactado en la promesa de compraventa, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** tomará el 10% del valor consignado como valor del incumplimiento.

ENTREGA DEL (LOS) INMUEBLE (S):

La entrega del (los) inmueble se realizará previa verificación del pago del 100% del precio ofertado, con la firma de la escritura pública de compraventa.

ACLARACIONES:

- A partir de la entrega de los bienes, los gastos por concepto de impuestos, gravámenes, servicios de los bienes, y demás que se causen sobre los mismos, serán asumidos en su totalidad por el comprador.
- En caso de que la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** realice el pago del impuesto predial que recae sobre el bien para la presente vigencia fiscal, el comprador deberá rembolsar a la vendedora el valor pagado a prorrata en forma previa a la fecha en que se firme la Escritura Pública de Compraventa, calculados a partir de la fecha de entrega material del bien o de la suscripción de la escritura de compraventa (atendiendo lo que primero ocurra).
- El cien por ciento (100%) de los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de compraventa incluyendo fotocopias, serán cubiertos en su totalidad por los compradores, obligándose a cancelarlos en la notaria al momento de suscribir la escritura pública de compraventa.
- El valor del impuesto de registro, los Derechos de registro de la escritura pública de compraventa e inscripción de registro de la hipoteca, si la hubiere, correrán por cuenta exclusiva de los promitentes compradores, quien se obligan a gestionar dicho trámite bajo su responsabilidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.